



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 897

Bogotá, D. C., viernes, 6 de junio de 2025

EDICIÓN DE 17 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 626 DE 2025 CÁMARA - 202 DE 2024 SENADO

*por medio de la cual se crea y se implementa la
Cátedra de Educación Emocional en todas las
Instituciones Educativas de Colombia en los niveles
de preescolar, básica y media y se adoptan otras
disposiciones.*

Bogotá, D. C., 4 de junio de 2025

Honorable Representante

HERNANDO GONZÁLEZ

Presidente Comisión Sexta

Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ley número 626 de 2025 Cámara - 202 de 2024 Senado, por medio de la cual se crea y se implementa la Cátedra de Educación Emocional en todas las Instituciones Educativas de Colombia en los niveles de preescolar, básica y media y se adoptan otras disposiciones.

Respetado Presidente;

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150, 153, y 156 de la Ley 5ª de 1992, y conforme a la designación como ponente hecha por la Mesa Directiva de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, me permito rendir Informe de Ponencia Positiva para Segundo Debate al Proyecto de Ley número 626 de 2025 Cámara - 202 de 2024 Senado, *por medio de la cual se crea y se implementa*

la Cátedra de Educación Emocional en todas las Instituciones Educativas de Colombia en los niveles de preescolar, básica y media y se adoptan otras disposiciones.

Cordialmente,

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 626 DE 2025 CÁMARA - 202 DE 2024 SENADO

*por medio de la cual se crea y se implementa la
Cátedra de Educación Emocional en todas las
Instituciones Educativas de Colombia en los niveles
de preescolar, básica y media y se adoptan otras
disposiciones.*

1. TRÁMITE DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

Esta iniciativa legislativa fue radicada el 28 de agosto de 2024 por los Senadores *Mauricio Gómez Amín, Diela Liliana Benavides Solarte, José Alfredo Gnecco, Antonio Zabarain Guevara, Liliana Bitar Castilla*, texto que fue publicado en **Gaceta del Congreso** número 1392 de 2024 y con posterioridad fue enviado para surtir su trámite en la Comisión Sexta del Senado de la República, donde la Mesa Directiva de la Célula Legislativa, me designó

como ponente para primer debate del mencionado proyecto de ley.

El proyecto de ley fue aprobado por unanimidad en la Comisión Sexta del Senado de la República el 12 de marzo de 2025 con la mayoría de votos requeridos.

El pasado 22 de abril de 2025, fue aprobado por unanimidad en la Plenaria del Senado de la República la iniciativa legislativa y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 547 de 2025.

El 27 de mayo de 2025, se rindió ponencia positiva en la Comisión sexta de Cámara de Representantes y fue aprobado de manera unánime.

Mediante este oficio, rindo ponencia para segundo debate en la plenaria de Cámara de Representantes.

2. OBJETIVO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley tiene como finalidad brindar en los niveles preescolar, básica y media del país; la cátedra obligatoria en Educación Emocional, y su implementación en todas las instituciones educativas del país, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

La Cátedra de Educación Emocional permitirá la potencialización de habilidades para la vida y competencias emocionales. Así como la prevención de conductas de riesgo y problemas que afectan el bienestar emocional y el desarrollo integral de la niñez, infancia y adolescencia en Colombia.

Para ello, se establecieron unos objetivos en torno al Proyecto de Ley de Educación Emocional para la niñez, infancia y adolescencia. A gran escala consiste en primero, innovar las prácticas educativas y pedagógicas, promoviendo escuelas emocionalmente inteligentes que respondan a las necesidades afectivas no atendidas por la educación tradicional; segundo, promover habilidades para la vida y competencias emocionales que contribuyan a la solución pacífica de conflictos; tercero, impulsar el potencial humano y el desarrollo integral del ser; cuarto, fomentar relaciones constructivas y empáticas entre los individuos y la sociedad; quinto, buscar el bienestar emocional, personal y social; sexto, desarrollar la autonomía, y la toma de decisiones asertivas; séptimo, contribuir a la construcción del proyecto de vida desde la niñez, infancia y adolescencia; y por último, prevenir las conductas de riesgos y problemas que afecten el bienestar emocional y el desarrollo integral.

3. APOYO DE LA ACADEMIA Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Este proyecto de ley fue construido con el apoyo del Programa de Desarrollo Psicoafectivo y Educación Emocional (Pisotón) de la Universidad del Norte, referente académico en temas de educación emocional a nivel nacional e internacional. Así mismo se contó con el apoyo del Observatorio de la Gestión Educativa de la organización Empresarios por la Educación (ExE), que busca fortalecer la

institucionalidad en temas educacionales a través de debate, construcción de política pública, seguimiento al sector educativo y la creación de redes de apoyo.

También se contó con el apoyo de la Fundación Santo Domingo, quien ha prestado su respaldo a una gran variedad de iniciativas del sector educativo, entre las que se pueden mencionar Enseña Colombia que ha llevado docentes a instituciones educativas de bajos recursos y a docentes bilingües en el marco del programa *Volunteers Colombia*, así mismo la Fundación también ha contribuido a la difusión del Programa Pisotón a lo largo del territorio colombiano.

Adicionalmente, este proyecto de ley está apoyado en la Tesis Doctoral de la doctora Ana Rita Russo de Vivo llamada “Diseño de un programa de educación psicoafectiva basado en técnicas lúdico educativas sobre el desarrollo psicoafectivo dirigido a niños escolarizados de 2 a 7 años. Una aplicación piloto a una población colombiana” publicada en 1999, por la Universidad de Salamanca (España).

4. JUSTIFICACIÓN

¿Qué es la educación emocional y por qué es importante implementarla?

La educación emocional es entendida como un “proceso educativo, continuo y permanente, que pretende potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo integral de las personas, que promueve el bienestar personal y social”.¹ y también como “una innovación educativa que busca responder a las necesidades sociales no atendidas por la educación tradicional”², es así como la educación emocional representa una oportunidad importante para garantizar un sistema educativo que se preocupe por la formación integral de los niños, niñas y adolescentes; reconociendo la importancia de la salud mental en dicha formación.

Se ha demostrado en varios estudios académicos que la educación emocional con carácter preventivo tiene efectos positivos, significativos y duraderos en la salud mental y manejo de emociones en los niños, niñas y jóvenes. Dichos beneficios también se ven reflejados en un desempeño académico superior, una mejora en la salud física, mejores habilidades de interacción social, relaciones interpersonales, pensamiento crítico en la toma de decisiones, prevención de adicciones, y de forma general, en un mejor desarrollo del infante y en una mejor calidad de vida.

La educación emocional también ofrece la oportunidad de trascender hacia otros modelos de educación, centrados en el bienestar de sus educandos, educadores y comunidad en general, más allá de la sola transmisión de un saber, transformando

¹ Bisquerra, R. (2000). Educación emocional y bienestar, página 243.

² Bisquerra Alzina, R. (2003). Educación emocional y competencias básicas para la vida. *Revista de Investigación Educativa*, 21(1), 7-43. Recuperado a partir de <https://revistas.um.es/rie/article/view/99071>

a este, en un Saber Hacer, un Saber Ser y un Saber Convivir, donde las niñas, niños y adolescentes, sean realmente escuchados, valorando sus experiencias y opiniones; en ese sentido, cobra importancia teorías como la de las inteligencias múltiples de Gardner donde la inteligencia intrapersonal y la inteligencia interpersonal, son clave para el desarrollo óptimo de los seres humanos, estando la primera enfocada en conocerse a sí mismo y la segunda en las relaciones sociales con los demás actores de la sociedad.

Por otra parte, la Educación Emocional permite fortalecer y potencializar habilidades en los niños, niñas y adolescentes que contribuyen a la solución pacífica de conflictos, siendo agentes constructores y promotores de paz y reconciliación en la sociedad, que aporten al escenario de posconflicto que se está construyendo en Colombia, después de la firma del Acuerdo de Paz. En este sentido, es importante priorizar a la población infantil y juvenil ubicada en las zonas más afectadas por el conflicto armado, que suelen ser adicionalmente de los territorios más pobres de la nación.

Es así como la educación emocional trasciende del desarrollo individual al desarrollo social, empoderando al niño, la niña y el adolescente para que expresen sus opiniones y tomen sus propias decisiones, dando pasos definitivos hacia su autonomía. Esto no solamente se logra con la promoción de acciones y valores tendientes a la socialización, sino también con la acogida desde el afecto y la resignificación de sus dificultades y de sus historias de vida. Los niños, las niñas y adolescentes que elaboran sus conflictos, angustias y experiencias socio-afectivas de manera adecuada, serán más empáticos con los conflictos y angustias de los demás. Adicionalmente, el niño, la niña y adolescente que comparta con su entorno y su grupo de manera solidaria, eventualmente se identificará con una colectividad de manera constructiva, con la que podrá aspirar a las mismas metas e ideales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la formación en educación emocional puede apoyar, reforzar y complementar de manera significativa las cátedras de paz que se reglamentaron en la Ley 1732 y el Decreto número 1038 de 2015, relacionadas con el escenario de posconflicto colombiano, que buscan construir memoria histórica y conocimiento del territorio entre otros objetivos; en ese sentido, ambos cursos tienen como uno de sus propósitos promover la convivencia pacífica y la solución de conflictos.

Es importante considerar también que la pandemia del coronavirus, nos dejó problemáticas pese a ya no existir. Ha incrementado los problemas ya existentes en materia de salud mental para personas de todas las edades a través del mundo, siendo los niños, las niñas y los adolescentes, catalogados como uno de los grupos más afectados por los expertos debido al cierre de las instituciones educativas y de otros espacios de esparcimiento y socialización que son vitales para un desarrollo psicoafectivo óptimo; asociado a esto, los niños, niñas y adolescentes experimentaron cambios súbitos en sus rutinas y

se enfrentaron a un ambiente de incertidumbre en el hogar, así como a la pérdida de seres queridos a causa de la COVID-19. En tal coyuntura, la educación emocional se ha convertido en un instrumento importante y necesario para mitigar los efectos adversos en una población vulnerable, como son los niños, niñas y adolescentes.

En el caso de Colombia, expertos en el tema, han reconocido la importancia de los efectos de la emergencia sanitaria del COVID-19 sobre el bienestar mental de la población, y cómo estos son otro tipo de “pandemia” que también merece atención y acciones oportunas.³ El Ministerio de Salud de manera similar ha reconocido los retos que supone en términos de salud mental la COVID-19. En mayo de 2020, por ejemplo, se reportó un incremento del 30% en las llamadas de consulta sobre temas de salud mental con respecto a las realizadas en los meses previos al inicio de la pandemia.⁴

La encuesta realizada por la Fundación Empresarios por la Educación (FEEXE) en colaboración con el Banco Mundial, en el levantamiento y análisis de la información a través del Monitor Escolar, realizada a 297 rectores y coordinadores de 231 sedes de 215 instituciones educativas de todo el país, en donde se establece que la falta de herramientas para atender la salud socioemocional de los miembros de la comunidad educativa es uno de los aspectos con mayor relevancia y preocupación. Frente a ello, la gestión de las emociones y estados de ánimo de los estudiantes, profesores y directivos docentes resultan fundamentales para facilitar el aprendizaje y apoyar la construcción de proyectos institucionales y de vida. De acuerdo con lo anterior, es fundamental incluir programas virtuales y presenciales de aprendizaje socioemocional en los colegios para gestionar las emociones, mitigar la reprobación y la deserción y fortalecer las capacidades individuales y colectivas para enfrentar la situación actual.⁵

La necesidad de fortalecer competencias emocionales en las niñas, niños y adolescentes permitirá el desarrollo de habilidades para la vida, el fortalecimiento de la autonomía, de la capacidad para elegir, de respetar las diferencias, manejar las frustraciones y regular sus emociones; el poder aceptarse a sí mismos y a los demás, logrando reconocer su identidad, en medio de la diversidad y bajo un ambiente de respeto, solidaridad y empatía. Todo ello es posible, si se cuenta justamente con adultos e instituciones que faciliten ambientes enriquecidos y herramientas de tipo emocional, que

³ Bosada, Mayra (2020). La educación emocional, clave para la enseñanza-aprendizaje en tiempos de coronavirus. Recuperado a partir de <https://www.educaweb.com/noticia/2020/05/27/educacion-emocional-clave-en-ensenanza-aprendizaje-tiempos-coronavirus-19205/>

⁴ Ministerio de Salud y Protección Social (2020). Salud mental, uno de los principales retos de la pandemia. Recuperado a partir de <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Salud-mental-uno-de-los-principales-retos-de-la-pandemia.aspx>.

⁵ *ibidem*.

permitan sostener y acompañar de manera asertiva y afectiva, siendo conscientes del lugar que ocupa cada uno en el desarrollo integral y bienestar emocional del niño, la niña y el adolescente.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la educación emocional representa la oportunidad de contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, la construcción de una sociedad que goce de mayor bienestar y por lo tanto sea más exitosa y productiva. La cátedra también le brinda la oportunidad al país, de mitigar los efectos generados por la pobreza, el conflicto armado y las demás dificultades que han puesto a prueba la salud emocional del pueblo colombiano, y que requieren de medidas efectivas y prontas por parte del Estado. Esta cátedra, aunque tiene como enfoque a los niños, niñas y adolescentes, padres, madres, docentes y cuidadores tiene el potencial de generar cambios positivos en toda la sociedad, en el mediano y largo plazo.

5. SALUD MENTAL EN COLOMBIA

La salud mental en Colombia se ha convertido en una prioridad creciente en el ámbito de la salud pública, debido al incremento sostenido de los casos reportados en los últimos años y a los desafíos asociados con su atención. Estas gráficas presentan un análisis detallado de las cifras más recientes sobre problemáticas de salud mental en el país, destacando tendencias en la incidencia por grupos etarios, el porcentaje de casos atendidos y la capacidad instalada para prestar estos servicios. El objetivo es ofrecer un panorama claro que permita comprender las dinámicas actuales, identificar brechas y promover estrategias efectivas para garantizar una atención integral y equitativa en este ámbito crucial para el bienestar de la población.

Año	Casos Reportados	Casos Atendidos	Porcentaje de Casos Atendidos
2024 (Datos Aproximados)	2,000,000	1,610,000	80.5%

Fuente: Portal SISPRO (Observatorio Nacional de Salud Mental) Cuadro 1

El análisis de los cuadros dos y tres revela cómo las problemáticas de salud mental afectan a diferentes grupos etarios y cómo estas son atendidas en Colombia durante los años 2022, 2023 y 2024. En el caso de los niños (0-12 años), se observa una tendencia de leve disminución en el porcentaje de casos reportados frente al total: del 12.6% en 2022 al 11.2% en 2023, y al 10% en 2024, aunque el número absoluto de casos aumenta (180,000 en 2022, 190,000 en 2023 y 200,000 en 2024). De manera similar, el porcentaje de atención a este grupo también decrece, pasando del 11.1% en 2022 al 9.8% en 2023 y 9.3% en 2024, lo que podría indicar una mayor brecha en la atención para los más pequeños.

Para los adolescentes (13-17 años), el panorama es algo distinto. Aunque el porcentaje de casos reportados sobre el total disminuye de 24.5% en 2022 a 23.5% en 2023 y 22.5% en 2024, el número absoluto de casos incrementa considerablemente, pasando de 350,000 en 2022 a 400,000 en 2023 y 450,000 en 2024. En cuanto a los casos atendidos, aunque el porcentaje permanece relativamente estable (23.9% en 2022 y 22.4% tanto en 2023 como en 2024), hay un aumento en los números absolutos, de 280,000 en 2022 a 320,000 en 2023 y 360,000 en 2024.

Estos datos sugieren que, si bien hay un esfuerzo por atender el crecimiento en los casos reportados, la proporción de atención tiende a estancarse o disminuir, especialmente en los niños. Esto pone de manifiesto la necesidad de fortalecer las estrategias preventivas y los recursos destinados a la atención de salud mental en las etapas más tempranas de la vida, donde una intervención temprana podría generar un impacto positivo a largo plazo.

Año	Casos Reportados	Casos Atendidos	Porcentaje de Casos Atendidos
2022	1,430,000	1,170,000	81.9%
2023	1,700,000	1,430,000	84%

Año	Total de Casos Reportados	Niños (0-12 años)	Adolescentes (13-17 años)	Adultos Jóvenes 18-29 años)	Adultos (30-59 años)	Adultos Mayores (60+ años)
2022	1,430,000	180,000 (12.6%)	350,000 (24.5%)	450,000 (31.4%)	400,000 (27.9%)	50,000 (3.5%)
2023	1,700,000	190,000 (11.2%)	400,000 (23.5%)	480,000 (28.2%)	520,000 (30.6%)	60,000 (3.5%)
2024 (Datos Aproximados)	2,000,000	200,000 (10%)	450,000 (22.5%)	550,000 (27.5%)	620,000 (31%)	80,000 (4%)

Fuente: Portal SISPRO (Observatorio Nacional de Salud Mental) Cuadro 2

Año	Total de Casos Atendidos	Niños (0-12 años)	Adolescentes (13-17 años)	Adultos Jóvenes (18-29 años)	Adultos (30-59 años)	Adultos Mayores (60+ años)
2022	1,170,000	130,000 (11.1%)	280,000 (23.9%)	350,000 (29.9%)	350,000 (29.9%)	60,000 (5.1%)

Año	Total de Casos Atendidos	Niños (0-12 años)	Adolescentes (13-17 años)	Adultos Jóvenes (18-29 años)	Adultos (30-59 años)	Adultos Mayores (60+ años)
2023	1,430,000	140,000 (9.8%)	320,000 (22.4%)	400,000 (27.9%)	470,000 (32.8%)	60,000 (4.2%)
2024 (Datos aproximados)	1,610,000	150,000 (9.3%)	360,000 (22.4%)	440,000 (27.3%)	550,000 (34.2%)	70,000 (4.3%)

Fuente: Portal Sispro (Observatorio Nacional de Salud Mental) Cuadro 3

Finalmente, el cuarto cuadro refleja el incremento en el número de entidades de salud habilitadas para atender problemáticas de salud mental, destacando un mayor crecimiento en las privadas frente a las públicas, lo que podría indicar una expansión de la cobertura, pero también posibles desafíos en el acceso equitativo al servicio.

Año	Total de Entidades	Públicas	Privadas
2022	1850	710	1140
2023	1920	740	1180
2024	1950	750	1200

Fuente: Portal Sispro (Observatorio Nacional de Salud Mental) Cuadro 4

6. INICIATIVAS PREVIAS DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN EMOCIONAL EN COLOMBIA

En Colombia existe una iniciativa llamada programa de Desarrollo Psicoafectivo y Educación Emocional (Pisotón) de la Universidad del Norte, resultado de siete (7) años de investigación doctoral que busca desde 1997 prevenir y promocionar la salud integral de los niños, niñas y adolescentes, de manera recreativa, educativa y formativa.

El Programa de Desarrollo Psicoafectivo y Educación Emocional, ha logrado intervenciones desde hace 24 años en los 32 departamentos que componen el territorio Colombiano de la mano de organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, facilitando el desarrollo de niños y niñas mediante la expresión de emociones, el conocimiento de sí mismo y el manejo adecuado de conflictos, a través de la implementación de técnicas lúdico-educativas, con el fin de propiciar la madurez emocional y la resolución de procesos individuales y familiares, favoreciendo así la calidad de vida de la población infantil en Colombia y América Latina.

En el transcurso de estos años, el Programa ha desarrollado varias líneas de acción para intervenir y movilizar el conocimiento de la teoría del desarrollo emocional y psicoafectivo. Por ello, se resalta a continuación algunas de las líneas de acción que validan la capacidad institucional y trayectoria del Programa con el respaldo institucional de la Universidad del Norte:

I. Más de 20 años de Investigación y Acción: contribuyendo desde el saber científico al bienestar y desarrollo integral de los niños, las niñas, los adolescentes, sus familias y principales cuidadores. Desarrollo y gestión de artículos científicos, libros

y otros productos investigativos. Participación en eventos científicos.

II. Diseño de Programas Validado Científicamente: Pisotón, Pares e Impares; el programa de Desarrollo Psicoafectivo y Recuperación Emocional, la estrategia: el AS de tu vida eres tú y Aventurémonos en Familia; acompañados de material lúdico-pedagógico.

III. Formación: Diplomado en Desarrollo Psicoafectivo y Educación Emocional, Diplomado en Desarrollo Psicoafectivo y Recuperación Emocional avalado por la Universidad del Norte. Formación para padres de familia y cuidadores principales mediante talleres educativos focalizando procesos de desarrollo integral y pautas de crianza guiadas desde el amor.

IV. Estrategias Pedagógicas y Material Lúdico: Colección de cuentos La Familia Cuenta para unir a las familias de manera divertida y lúdica; facilitando a los integrantes de las familias a reconocer, regular y expresar sus emociones. Desarrollo y gestión de la serie animada “Las Aventuras de Hugo y Ema” para divertir y educar emocionalmente a niños, niñas y adultos, para que sean capaces de afrontar el mundo que los rodea.

V. Gestión y Acción Interinstitucional: Trabajo en alianza con instituciones del sector público y privada en proyectos especiales y convenios en pro de la infancia y la adolescencia con el ICBF, Ministerio de Educación, Unicef, entre otras instituciones.

VI. Atención Psicosocial: Intervención en contextos donde sea necesaria la presencia de equipos psicosociales.

En los últimos años con la Política de Atención Integral a la primera infancia, el Programa ha consolidado acciones dirigidas a trabajar con los actores que intervienen en cada uno de estos procesos; niños, agentes educativos y padres de familia. El Programa Pisotón ha hecho presencia de la mano de entidades como la Alcaldía de Barranquilla, Fundación Mario Santo domingo, Fundación Zona Franca, Nu3, entre otras para realizar tanto procesos de cualificación como intervenciones comunitarias orientadas al conocimiento del desarrollo psicoafectivo y fortalecimiento de los vínculos entre padres e hijos.

Además, el Programa Pisotón ha logrado impactar en el territorio nacional a 26,529 docentes, agentes educativos y otros facilitadores, 10.468 instituciones con el Programa instalado y más de 5.000.000 de

niños, niñas y familias beneficiados en procesos de pilotaje e institucionalización del Programa. Desde su conformación como Programa infantil recreativo, educativo, y formativo, Pisotón ha llegado a lo largo y ancho del territorio nacional colombiano y países como México, Panamá, Bolivia y Ecuador.

El Programa Pisotón ha sido galardonado con 29 premios a nivel nacional e internacional. Alguno de los más importantes son, la Medalla al mérito científico otorgada por la Universidad del Norte, además de otras distinciones conferidos por el Colegio Colombiano de Psicólogos y la Asociación de Facultades de Psicología, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF), las Secretarías de Educación de los estados Yucatán, Morelos y Queretaro en México, Secretaría de Educación de Armenia así como otros otorgado por la Cámara de Comercio de Bogotá y Pacto Global Red Colombia en el 2020, por su importante aporte a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3 Salud y Bienestar. Adicionalmente ha tenido reconocimientos otorgados por la Alcaldía de Barranquilla, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia teniendo en cuenta su ejercicio y compromiso como los mejores en educación en primera infancia.

El Programa de Desarrollo Psicoafectivo y Educación Emocional, ha demostrado el impacto positivo de la educación emocional en la salud mental y el bienestar emocional de niños, niñas y adolescentes, padres y demás cuidadores, así como en docentes que se han capacitado en estrategias de educación emocional, lo que les permite entender y validar las emociones de sus estudiantes, a comprender sus propias emociones, al igual que mejorar las prácticas de enseñanza-aprendizaje, relaciones e interacciones en el aula. Adicionalmente, se ha encontrado que disfrutan más de su trabajo y comprenden con más claridad la trascendencia de su labor en cada uno de sus estudiantes, así mismo en las comunidades vulnerables los educadores suelen empatizar más con los educandos al encontrar coincidencias en cuanto a las vivencias y entornos en los que crecieron.

De acuerdo con profesores, madres comunitarias y otros educadores que han participado en el programa Pisotón, la formación en temas de educación emocional les ayuda también a entender las necesidades de cada uno de sus estudiantes y a comprender su mundo interno y particularidades, lo que implica diferentes herramientas emocionales para acercarse y orientar a sus educandos. Este tratamiento más diferenciado tiene el potencial de crear comunidades educativas más unidas y de mayor confianza interpersonal.⁶

⁶ Zinke, L., de Sánchez, A. R. R., & Vera-Márquez, A. V. (2016). Educator's reflection on pedagogical practices changes. *Revista Brasileira de Educação de Jovens e Adultos*, 4(7), 132-155.

En la evaluación del Programa Pisotón que tuvo una muestra de más de 6.000 niños se encontraron resultados significativos, tales como la carencia afectiva que reportaban 76% de los niños y niñas, es decir una alta señal de abandono y negligencia por parte de los padres u otras figuras paternas, en la evaluación también se encontró que el 72% de los niños y niñas presentan temor al miedo, relacionado con actuaciones violentas por partes de los padres como forma de disciplina, estas acciones incluyen violencia física, verbal, psicológica (golpes y humillaciones) no solo dirigida a los niños sino a las madres, es decir, violencia intrafamiliar. Los mecanismos de defensa violentos desarrollados por los niños y niñas frente a esas situaciones, los investigadores mencionan que dichos comportamientos pueden volverse de largo plazo, lo que influye en su personalidad y en la forma como interactúan a futuro.

En cuanto a resultados después de la intervención, se encontró que un 25% elaboró sus sentimientos y aprendió habilidades para expresar sus emociones de manera sana, y que un 15,2% tuvo una movilización positiva al poder expresar sus emociones después de mostrar resistencias a hacerlo y también al admitir emociones que estaban reprimidas antes del inicio del Programa. En ese sentido, hubo una influencia positiva sobre aproximadamente un 40% de los niños y niñas en el estudio. La otra parte de la población infantil estudiada se dividió en tres categorías: los que estaba en una situación psicoafectiva normal y permanecieron así (26,5%), los que estaban en una situación negativa y no experimentaron cambios (24,1%) y los que se vieron presumiblemente afectados por sucesos externos que interfirieron con el Programa y que causaron una resistencia a expresar sus sentimientos. Es importante resaltar, que los autores de la evaluación señalan la necesidad de programas de recuperación psicoafectiva para los niños y las niñas afectados por problemáticas y/o interferencias en su desarrollo psicoafectivo, dados diversos factores que requieren una acción más profunda.⁷

En Colombia, gracias a los lineamientos técnicos, operativos y de gestión consolidados por medio de la Política de Cero a Siempre, se ha reivindicado el valor del desarrollo psicoafectivo dentro de la formación en los primeros años de vida, pero se hace aún necesario poder consolidar no solo a nivel de primera infancia, sino a nivel de preescolar, básica y media, estrategias más claras que impacten tanto el currículum oculto como el explícito, y que busque el de desarrollo de competencias emocionales.

Como se mencionaba al principio de esta sección, el Programa Pisotón cuenta con experiencia y trayectoria nacional e internacional, consolidando alianzas importantes, entre ellas, con el MEN, lo

⁷ Manrique-Palacio, K. P., Zinke, L., & Russo, A. R. (2018). Pisotón: un programa de desarrollo psicoafectivo, como alternativa para construir la paz. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 16(1), 131-148. doi:10.11600/1692715x.16107.

que representa una ventaja para la implementación a gran escala de la educación emocional en el territorio colombiano, siendo que el Ministerio de Educación ha contado con información de primera mano sobre el desempeño del programa y cuenta con un referente cercano, teniendo en cuenta además que el Programa Pisotón, ha llegado a la mayoría de las regiones del país y por lo tanto ha reconocido las dinámicas y particularidades de los territorios y sus comunidades, adaptando sus contenidos y temáticas a las necesidades y características de cada región.

En el territorio nacional han existido otros programas e iniciativas de menor escala que buscan incentivar la educación emocional como lo son la iniciativa “Aprendemos juntos” del Banco BBVA y el diario *El País* de España, que fue emitido por el canal Teleantioquia con 20 entregas y tiene como objetivo contribuir al desarrollo social con la transmisión de contenidos educativos y divertidos, dicho programa ha ganado reconocimiento como una importante innovación educativa⁸. Otra iniciativa de Educación Emocional es, mediante proyectos como “Edumoción Móvil” que incluye tanto formación presencial como virtual, con el objetivo de aprovechar las ventajas de las tecnologías en la formación de los docentes.⁹

Por parte del Ministerio de Educación Nacional, existe un programa llamada Entornos escolares para la vida, la convivencia y la ciudadanía, esta tiene como objetivo “Promover el desarrollo socioemocional, el ejercicio de los derechos y la construcción de una ciudadanía ética, democrática e inclusiva de niños, niñas y adolescentes”, sin embargo este no es un programa de obligatorio cumplimiento por parte de las instituciones educativas, tampoco ha alcanzado a la mayoría de estudiantes del país siendo que ha tenido presencia solamente en 311 municipios de los más de 1.100 que existen en el territorio nacional, de la misma forma solo ha alcanzado a un poco más de 800 mil estudiantes de los más de 9.4 millones de estudiantes registrados en los niveles preescolar, básica y media de acuerdo con el MEN para 2020. Además de lo anterior, en los últimos años han existido aumento en las cifras asociadas a conductas de riesgo como suicidio y consumo de sustancias psicoactivas y otras asociadas a la salud mental en los niños, niñas y adolescentes, como se detalla en una de las secciones posteriores de la presente exposición de motivos, en ese sentido se hace todavía más necesaria una asignatura obligatoria de educación emocional que llegue a todos los

territorios del país, incluya a todos los estudiantes y mitigue las conductas de riesgo.

Por otro lado, si bien en Colombia existe Ley 2383 de 2024, es necesario crear una ley que obligue la implementación específica de una Cátedra de Educación Emocional en Colombia, porque complementa y operacionaliza la Ley 2383 de 2024 de forma concreta, estructurada y práctica.

1. La Ley 2383 establece un marco general, pero no desarrolla mecanismos específicos.

La Ley 2383 de 2024 reconoce la importancia de la educación socioemocional, pero no define en detalle cómo debe implementarse, con qué contenidos, metodologías, tiempos, o con qué recursos institucionales. Esta propuesta llena ese vacío con:

- Lineamientos pedagógicos definidos.
- Un currículo claro por niveles educativos.
- Roles específicos para docentes, familias e instituciones.

2. Se requiere institucionalizar la educación emocional como una Cátedra obligatoria en el país.

Aunque la Ley 2383 habla de integrar componentes socioemocionales, no obliga su tratamiento como una cátedra estructurada. Tu ley propone una asignatura formalizada, con objetivos, contenidos y evaluaciones, lo que le da peso curricular real y garantiza que no quede en acciones aisladas.

3. Fortalece la implementación con formación docente y participación de la comunidad educativa.

El articulado detalla un plan nacional de formación a docentes, orientadores y cuidadores, e involucra activamente a las familias. Esto no está desarrollado en la Ley 2383, pero es fundamental para lograr una aplicación efectiva y sostenida en el tiempo.

4. Introduce mecanismos de evaluación, seguimiento y mejora continua.

El proyecto de ley crea una Comisión Nacional de Seguimiento, articula con el Icfes para evaluar competencias emocionales, y propone informes técnicos regulares. Esto convierte la intención general de la Ley 2383 en una política pública medible y mejorable.

5. Atiende realidades diferenciales del país.

El enfoque territorial, étnico y de inclusión para estudiantes con discapacidad que propones permite adaptar la cátedra a contextos diversos, algo fundamental en un país como Colombia con marcadas desigualdades y diversidad cultural, y que no está suficientemente desarrollado en la Ley 2383.

6. Refuerza la protección integral y prevención de riesgos.

El proyecto de ley articula la Cátedra con rutas de atención psicosocial y prevención de conductas de riesgo (como el abuso o el suicidio), convirtiéndola

⁸ Escobar, Rubén Darío (2020). ‘Aprendemos juntos’, de BBVA, se podrá ver en Colombia por Teleantioquia. Recuperado a partir de <https://www.bbva.com/es/co/aprendemos-juntos-de-bbva-se-podra-ver-en-colombia-por-teleantioquia/>

⁹ *El País* (2019). 110 profesores de Cali y el Valle se capacitaron en ‘Edumoción Móvil’, de esto se trata. Recuperado a partir de <https://www.elpais.com.co/valle/110-profesores-de-cali-y-el-se-capacitaron-en-edumocion-movil-de-esto-se-trata.html>

también en una herramienta de protección de derechos.

En resumen, el proyecto no sustituye la Ley 2383 de 2024, sino que la fortalece, desarrolla y garantiza su ejecución efectiva en las aulas. Sin una ley como la que propone el autor de la iniciativa, existe el riesgo de que la educación emocional siga siendo declarativa y no transformadora en la práctica educativa nacional. Es por ello que la implementación de la Cátedra de Educación Emocional no solo busca mejorar el bienestar emocional de los estudiantes, sino también potenciar su rendimiento académico, prevenir problemas de salud mental y fomentar una sociedad más empática y resiliente.

7. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Artículo 1° establece el objeto de la ley: la creación e implementación obligatoria de la Cátedra de Educación Emocional en los niveles preescolar, básica y media, alineada con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de cada institución. **El artículo 2°** define los principales conceptos que sustentan la ley, como educación emocional, inteligencia emocional, competencias emocionales, bienestar, comunidad educativa, desarrollo y recuperación psicoafectiva, conductas y factores de riesgo, todos esenciales para el desarrollo integral del estudiantado.

En el **artículo 3°**, se determina que el Ministerio de Educación será el responsable de liderar la formación de docentes, cuidadores, orientadores y trabajadores sociales, con el apoyo de un comité científico y la posibilidad de alianzas con instituciones de educación superior y entidades públicas o privadas. **El artículo 4°** promueve la participación activa de padres y cuidadores en la implementación de la cátedra, garantizando su derecho a conocer los contenidos y enfoques pedagógicos aplicados, conforme a sus convicciones éticas o religiosas.

El **artículo 5°** dispone la creación, en un plazo de seis meses, de la Comisión Nacional de Seguimiento y Evaluación de la Cátedra de Educación Emocional, integrada por representantes del gobierno, gremios educativos, psicólogos y padres de familia. **El artículo 6°** detalla las funciones de esta comisión, que incluyen el seguimiento a la implementación, formación de educadores, emisión de recomendaciones periódicas y aprobación de lineamientos pedagógicos.

Según el **artículo 7°**, la cátedra tendrá un carácter formativo, preventivo y adaptado a cada etapa del desarrollo, promoviendo el conocimiento de sí mismo, la regulación emocional, la empatía, la autonomía y la prevención de riesgos como el abuso o las conductas autodestructivas. Además, se incorporará un enfoque diferencial para estudiantes con discapacidad. **El artículo 8°** encarga al Ministerio de Salud la realización de una nueva Encuesta Nacional de Salud Mental para orientar la implementación basada en datos actualizados.

El **artículo 9°** establece que el Icfes evaluará las competencias emocionales a través de las

pruebas SABER o su equivalente. En el **artículo 10**, se garantiza un enfoque territorial que tenga en cuenta las realidades regionales, como el conflicto armado, la pobreza o la diversidad cultural, étnica y lingüística. **El artículo 11** asegura que las instituciones educativas activen rutas de atención y acompañamiento psicosocial, conforme a la legislación vigente.

El artículo 12 encarga al Ministerio de Educación la reglamentación de la ley dentro de los 12 meses siguientes a su entrada en vigor, articulándola con otros programas de bienestar emocional. **El artículo 13** establece que esta ley aplica en todo el territorio nacional, en instituciones públicas y privadas de los niveles preescolar, básica y media, e involucra a toda la comunidad educativa.

En el **artículo 14**, se asignan nuevas funciones al Comité Nacional de Convivencia Escolar, entre ellas: formular lineamientos pedagógicos para la cátedra, integrar saberes regionales mediante mesas intersectoriales, emitir conceptos técnicos sobre su impacto, y proponer ajustes según el contexto y las necesidades estudiantiles. Finalmente, **el artículo 15** indica que la ley entra en vigor desde su publicación en el *Diario Oficial*.

8. IMPORTANCIA DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN EN LA CÁTEDRA DE EDUCACIÓN EMOCIONAL

Este proyecto de ley propone la creación de una Comisión Nacional de Seguimiento de la Cátedra de Educación Emocional, en el cual tiene un rol de supervisión y evaluación en la implementación de la Cátedra, dicha supervisión es clave para cualquier política pública, y permitirá que la población en general conozca el estado de la cátedra a nivel nacional por medio de los informes que deberá presentar dicho organismo; estará conformada por representantes del gobierno, expertos en psicología y educación emocional, así como miembros de la sociedad civil relacionados con la Cátedra como los maestros y los padres, lo que garantiza una evaluación conjunta en la que se garantice la diversidad de opiniones.

9. SUGERENCIAS SOBRE LINEAMIENTOS, ESTRUCTURACIÓN CONCEPTUAL, TEÓRICA, PEDAGÓGICA Y METODOLÓGICA DE LA CÁTEDRA DE EDUCACIÓN EMOCIONAL.

La implementación de la Cátedra de Educación Emocional, tendrá como propósito facilitar, en las y los estudiantes desde el nivel preescolar hasta la media, el conocimiento de sí mismos, el conocimiento, la expresión y regulación emocional, el manejo adecuado de conflictos propios de cada momento de desarrollo, la potencialización de habilidades para la vida y competencias emocionales, que permitan en las y los estudiantes, la estructuración integral de su identidad, la búsqueda del bienestar, el respeto por su propia individualidad y la de los demás, al igual que el desarrollo de relaciones constructivas y empáticas orientándolos en la toma de decisiones

y el direccionamiento de su proyecto de vida, en el marco de una sociedad pacífica.

Asimismo, esta cátedra tendrá un carácter formativo y preventivo con respecto a las conductas de riesgo y problemas que afectan el bienestar y desarrollo integral de la niñez, infancia y adolescencia. En la búsqueda de cumplir con los objetivos de esta cátedra, se relacionan las temáticas generales que se espera, enmarquen y orienten la estructuración de la cátedra.

Temáticas orientadoras para el preescolar y tres primeros años de básica:

1. Vínculo afectivo seguro, bienestar, seguridad y confianza.
2. Conocimiento y manejo de emociones Ansiedad, Rabia, tristeza y miedo.
3. Autonomía, establecimiento de límites e interiorización de la norma.
4. Socialización y empatía.
5. Iniciativa e identidad.
6. Expresión de emociones (re-conociendo mis emociones)
7. Desarrollo Sexual
8. Desarrollo moral
9. Autoestima

Temáticas orientadoras para el nivel de básica:

1. Cambios físicos e identidad.
2. Reconocimiento del par y el respeto por su identidad.
3. Diversas Identidades, Timidez e inseguridad, Seguridad e Hiper Seguridad.
4. Aceptación o rechazo del grupo e identidad.
5. Liderazgo personal y relacional.
6. Autonomía e integración al grupo.
7. Adaptación y autoridad.
8. Ideal del sí mismo y logros del yo.
9. Competencias emocionales.
10. Expresión y regulación de emociones.
11. Comunicación efectiva.
12. Pensamiento creativo y crítico.
13. Resolución de problemas.
14. Habilidades de relación interpersonal.
15. Toma de decisiones.
16. Autoestima y empatía.
17. Inicio de mi proyecto de vida.
18. Prevención de conductas de riesgo y problemáticas psicosociales y emocionales en las y los pre adolescentes y adolescentes: Adicciones, consumo de alcohol, drogas o de sustancias adictivas, dificultades de alimentación, anorexia y bulimia e Ideas suicidas, embarazo no deseado, violencia sexual, violencia intrafamiliar, bullying, deserción escolar, entre otros problemas.

Temáticas orientadoras para el nivel de media:

1. Cambios corporales y sexualidad.
2. Relaciones entre iguales, pareja y enamoramiento.
3. Relaciones con la autoridad.
4. Expresión de emociones.
5. Integración de la identidad del yo, autoconcepto, y autoestima.
6. Sentimientos de inadecuación, hiperadaptación.
7. Autonomía y toma de decisiones.
8. Motivación, construcción de metas y proyecto de vida.
9. Competencias emocionales.
10. Prevención de conductas de riesgo y problemáticas psicosociales y emocionales en las y los pre adolescentes y adolescentes: Adicciones, consumo de alcohol, drogas o de sustancias adictivas, dificultades de alimentación, anorexia y bulimia e Ideas suicidas, embarazo no deseado, violencia sexual, violencia intrafamiliar, bullying, cutting, autolesiones, deserción escolar, entre otros problemas.

10. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIO

Constitución Política de 1991

La implementación del programa de educación emocional propende a dar aplicabilidad al Estado Social de Derecho al que se refiere el artículo 1° de la Constitución Política.

La Constitución Política de Colombia de 1991 señala en su artículo 67 que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”.

En el mismo artículo se dice que “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

En el marco de la formación moral, se puede considerar la educación emocional como un elemento que se ajusta a dicha formación mencionada en la Constitución, y aunque no exista una mención directa de formación especial o afectiva, esta también puede contribuir a mejor desempeño intelectual, y a la calidad de la educación, por lo que contribuye a la visión de la educación abordada en la Constitución Política.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 49 de la Constitución Política de 1991, “Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde

al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”., teniendo en cuenta esto, y adicionalmente que la salud mental hace parte del concepto de salud, la educación emocional es una herramienta educativa que contribuye a garantizar el derecho a salud.

Ley General de Educación (Ley 115 de 1994)

Menciona en su artículo 1° lo siguiente “*La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes*”. Teniendo en cuenta esto, cuando se menciona la concepción integral de la persona humana, dentro de esta definición se encuentra la faceta psicoafectiva de los individuos, por lo que es ajustado a la ley que dentro de la formación educativa se imparte un componente emocional.

En el artículo 5° de la misma ley, establece “El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

Ley Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006)

En el inciso 1° del artículo 20 sobre Derechos de Protección, la Ley 1098 menciona que los niños, niñas, y adolescentes serán protegidos “*El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención*”, teniendo en cuenta esto, los programas de educación emocional presentan una oportunidad para proteger y contribuir a la salud mental de los niños que han sido abandonados en la forma como lo expresa el artículo 20.

En el artículo 29 sobre derecho al desarrollo integral de la primera infancia, se menciona que “*La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano*”, en ese sentido la implementación de la educación emocional en el sistema educativo es una herramienta que garantiza de manera formal que se trabaje en el desarrollo emocional de la primera infancia.

En esta ley aunque se habla de la importancia del desarrollo emocional, no se asignan responsabilidad directa a las instituciones educativas que son en su gran mayoría quienes influyen mayormente en la formación en la primera infancia.

Ley de Salud Mental (Ley 1616 de 2013)

En esta ley se busca incentivar los temas de salud mental. sin embargo, no aborda temas de salud emocional, no hay un enfoque preventivo.

En la Ley de Salud Mental, en su artículo 3° se define a la salud mental como: “*un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad*”, en este mismo artículo se menciona que “*la salud mental es un derecho fundamental y es un tema prioritario de salud pública*”, en este artículo se reconocen los recursos emocionales como necesarios para poseer salud mental, y en ese sentido este proyecto de ley busca brindar esos recursos, formando a los estudiantes en competencias emocionales.

Ley Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013)

En el artículo 2° de esta ley, se define el concepto de competencias ciudadanas como “*una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática*”, sin embargo, el desarrollo de dicho concepto a través de la ley esta se orienta desde una perspectiva sociológica con énfasis en asuntos como convivencia, democracia, derechos humanos, sexuales y reproductivos por mencionar algunos, sin embargo no se abordan aspectos relacionados al desarrollo específico de competencias emocionales, que afectan a cada niño, niña y adolescente de manera individual y que por lo tanto requieren un formación que no esté enmarcada dentro de las competencias ciudadanas, en ese sentido la Cátedra de Educación Emocional es un instrumento clave para garantizar que la población de educandos aprenda sobre conocimiento y regulación emocional, autoestima, desarrollo de relaciones interpersonales y otras habilidades para la vida, en ese sentido la educación emocional se separa de lo sociológico y trasciende a un ámbito de salud emocional y de salud mental.

Plan Nacional Decenal de Educación

El Plan Nacional Decenal de Educación (PNDE) (2016-2026) recoge las acciones concretas que debe adoptar el estado colombiano para garantizar una educación de calidad, y así mismo para cumplir con el mandato constitucional del derecho a la educación.

En este plan, son de especial importancia los principios orientadores establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, enfocados en 5 principios: la construcción de paz, impulsar el desarrollo humano, la reducción de los altos niveles de inequidad y las brechas regionales, ampliar los temas educativos en la cotidianidad social y entender la educación como una responsabilidad de toda la sociedad colombiana. En el marco de esos principios, en relación con este proyecto de ley cobran especial importancia el primer y segundo principio, siendo que la educación emocional, es una herramienta en la construcción de

la paz en Colombia, y también en la construcción de una cultura ciudadana de diálogo; de igual manera, este tipo de formación es necesaria cuando se habla de formación integral en el campo educativo, entendiendo la educación como un proceso que va más allá del aprendizaje cognitivo, y que también incluye los ámbitos afectivo y social.

La implementación de la Cátedra en Educación Emocional, es pertinente, al presentar un interés y contribuye a la solución de 3 de los 10 desafíos que se plantea el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, a saber:

1) Impulsar una educación que transforme el paradigma que ha dominado la educación hasta el momento; 2) Impulsar el uso pertinente, pedagógico y generalizado de las nuevas y diversas tecnologías para apoyar la enseñanza, la construcción de conocimiento, el aprendizaje, la investigación y la innovación, fortaleciendo el desarrollo para la vida; 3) Construir una sociedad en paz sobre una base de equidad, inclusión, respeto a la ética y equidad de género. (Ministerio de Educación, 2016, página 17)¹⁰.

Teniendo en cuenta la Visión de la educación para 2026 trazada por el PNDE, es clave de nuevo la importancia que se le brinda a la formación integral en todos los ámbitos que confluyen en el ser humano para lograr que los ciudadanos colombianos *“ejercen sus actividades sociales, personales y productivas en un marco de respeto por las personas y las instituciones, tengan la posibilidad de aprovechar las nuevas tecnologías en la enseñanza, el aprendizaje y la vida diaria y procuren la sostenibilidad y preservación del medio ambiente”*.

11. NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

México

En Latinoamérica, México es uno de nuestros referentes sobre la implementación de la Educación Emocional en las aulas, dado que desde el 2018 la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México ha puesto en marcha una reforma educativa llamada Aprendizajes clave para la Educación Integral, en esta reforma se incluyó dentro del currículo académico una asignatura llamada Educación Socioemocional, en el marco del área llamada Desarrollo Personal y Social.

En la iniciativa mexicana se incluye la asignatura obligatoria ya mencionada, pero también se establece que esta debe tener un enfoque transversal y estar presente en las demás áreas lectivas, además de esto la materia obligatoria es dictada por los directores de curso, pero también son formados en

educación socioemocional orientadores académicos y trabajadores sociales.

Argentina

En el caso de Argentina, ya existe educación emocional obligatoria en varias provincias, pero no en el nivel nacional. La primera provincia Argentina en incluir como obligatorio el contenido de educación emocional en el currículo educativo, fue la Provincia de Corrientes en el 2016, estando esto fundamentado en la necesidad de desarrollar la inteligencia emocional con sustento científico.

España

En el ámbito europeo se puede encontrar un ejemplo de implementación de la educación emocional, estando este en la Comunidad Autónoma de Canarias dentro de España. En esta comunidad existe desde el año 2014 la asignatura obligatoria llamada Educación Emocional y Creatividad (Emocrea) que se imparte 90 min por semana, según el diario El País la medida fue resistida por la comunidad docente al principio, sin embargo, en el 2019 después de 5 años de su aplicación los docentes de las diversas asignaturas han reconocido los efectos positivos de la asignatura sobre apartados como la convivencia en el salón de clase, así como la expresión de los alumnos de sus emociones y problemas.

Reino Unido

En el Reino Unido existe el Programa de Educación Emocional Obligatorio SEAL (*Social and Emotional Aspects of Learning Program*) o en español Programa de Aspectos Sociales y Emocionales del Aprendizaje, donde se forma a niños 3 a 16 años en competencias emocionales, y cada escuela puede definir la forma de implementación del programa siempre que esté contribuya a cumplir los objetivos que busca las competencias emocionales: autoconocimiento, manejo de sentimientos, motivación, empatía y habilidades sociales.

Malta

En Malta, estado miembro de la Unión Europea existe desde hace 30 años una asignatura obligatoria llamada Educación personal, social y profesional en el nivel educativo de secundaria, en esta asignatura se trabaja en habilidades que le permitan a los jóvenes convertirse en individuos satisfechos y felices dentro de la sociedad. Desde un enfoque experimental se trabaja en asuntos como vida saludable, toma de decisiones responsables, pensamiento crítico, resolución de conflictos, así como las competencias emocionales enmarcadas en la inteligencia emocional.

12. PROPOSICIÓN.

Por las anteriores consideraciones y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 153 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir ponencia positiva y solicitar a la Plenaria de Cámara de Representantes dar segundo debate al **Proyecto de Ley número 626 de 2025 Cámara - 202 de 2024 Senado, por medio de la cual se crea y se implementa la Cátedra de**

¹⁰ 0 Ministerio de Educación Nacional (2017). Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 ‘El camino hacia la calidad y la equidad’. Recuperado a partir de <https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/190/plan-nacional-decenal-educación-2016-2026-camino-hacia-calidad-equidad>

Educación Emocional en todas las Instituciones Educativas de Colombia en los niveles de preescolar, básica y media y se adoptan otras disposiciones.

Cordialmente.



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO
DEBATE EN LA PLENARIA DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 626 DE 2025
CÁMARA DE REPRESENTANTES - 202 DE
2024 SENADO**

*por medio de la cual se crea y se implementa la
Cátedra de Educación Emocional en todas las
instituciones educativas de Colombia en los niveles
de preescolar, básica y media y se adoptan otras
disposiciones.*

**El Congreso de Colombia
DECRETA:**

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como fin crear e implementar, la Cátedra de Educación Emocional en los niveles preescolar, básica y media, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de todas las instituciones educativas del país.

Artículo 2°. Definiciones.

Educación emocional: Es un proceso educativo, intencional, continuo y permanente, que complementa el desarrollo cognitivo, permitiendo desde la práctica educativa y pedagógica, el desarrollo de competencias emocionales, para potencializar el desarrollo integral de la personalidad y aumentar el bienestar personal y social.

Inteligencia emocional: Capacidad para percibir, reconocer, comprender, expresar y regular las emociones propias, motivarse a sí mismo, reconocer las emociones de los demás y establecer relaciones empáticas, con el fin de crecer a nivel emocional, personal y social.

Emoción: Las emociones pueden definirse como un estado complejo del organismo, con componentes fisiológicos, cognitivos, conductuales, sociales, culturales, económicos y experienciales, que varían en la intensidad y la valoración subjetiva del individuo, y suelen estar provocadas por situaciones interpersonales o hechos que merecen atención, porque afectan el bienestar.

Competencias emocionales: Conjunto de conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes necesarias para facilitar la comprensión, expresión y regulación emocional. Las competencias

emocionales comprenden: Conciencia Emocional, Regulación Emocional, Autonomía, Inteligencia Interpersonal, y Habilidades de Vida y Bienestar.

Bienestar: Constituye un componente fundamental en la satisfacción de las personas con su vida y el entorno. Hace referencia a la consecución de la felicidad, el crecimiento personal y el desarrollo del potencial humano, directamente relacionado con las condiciones materiales de su existencia y el funcionamiento vital dentro de la sociedad.

Comunidad educativa: Se llama a toda agrupación de personas cohesionadas por un interés común que es la educación. Sus integrantes son personas afectadas y que afectan a la educación, como directores, administrativos y directivos de escuela, maestras, estudiantes, padres de familia, educadores, egresados y profesores.

Recuperación psicoafectiva: Es un proceso que busca promover en las niñas, niños y adolescentes con interferencias significativas en su desarrollo y bienestar, el despliegue de recursos biológicos, afectivos, cognitivos y sociales para favorecer la resignificación de su historia, reconciliación y el desarrollo de la resiliencia, favoreciendo el tránsito efectivo de los momentos evolutivos, sus conflictos y los pilares de la organización del yo en la consolidación de vínculos, autonomía, regulación, identidad y socialización.

Desarrollo psicoafectivo: Conjunción de pulsiones, emociones, sentimientos y reacciones psicológicas influidas por factores biológicos y ambientales que se originan, interrelacionan e integran con las otras áreas del desarrollo como la física, cognitiva y social, para el desarrollo y funcionamiento de la personalidad.

Conductas de riesgo: Las conductas de riesgo son acciones o comportamientos que una persona elige llevar a cabo y que puede llevar a consecuencias nocivas. Las conductas de riesgo son elecciones o hábitos que una persona adopta. A diferencia de muchos factores de riesgo, las conductas de riesgo están bajo el control del individuo y pueden ser modificadas con cambios de comportamiento. Entre las conductas de riesgo encontramos: i) consumo problemático de sustancias psicoactivas y uso indebido de medicamentos, aislamiento social; ii) conductas autodestructivas: autolesiones, pensamientos suicidas o intentos de suicidio; iii) estilo de vida poco saludable: sedentarismo, mala alimentación, falta de sueño; iv) manejo inadecuado del estrés: evasión de problemas, comportamientos impulsivos; v) relaciones tóxicas: violencia doméstica o abuso, dependencia emocional; vi) conductas adictivas: uso excesivo de tecnología, juego patológico; vii) negación o minimización de problemas: negarse a reconocer problemas de salud mental, automedicación; viii) perfeccionismo y autocrítica excesiva: exigencias irrealistas, autocrítica constante; ix) conductas violentas o agresivas: agresión hacia otros, autodesprecio.

Factores de riesgo: Los factores de riesgo son condiciones, características o situaciones que aumentan la probabilidad de que una persona desarrolle conductas de riesgo. Estos factores pueden ser de origen biológico, psicológico, social o ambiental. Los factores de riesgo suelen ser externos o internos al individuo, y pueden incluir elementos sobre los cuales la persona tiene poco o ningún control, como antecedentes familiares, genética o experiencias traumáticas. Los factores de riesgo pueden ser condiciones preexistentes o situaciones que predisponen a una persona a comportamientos nocivos, mientras que las conductas de riesgo son acciones específicas que la persona realiza y que pueden desencadenar o agravar estos problemas. Los factores de riesgo a menudo no están bajo el control directo de la persona, mientras que las conductas de riesgo generalmente son el resultado de elecciones personales y pueden ser modificadas. Entre los factores de riesgo que facilitan la adopción de conductas de riesgo se encuentran: el consumo de sustancias psicoactivas parentales, el consumo de tabaco y alcohol durante el embarazo (de los progenitores), ser víctima de bullying o acoso escolar, o del ciberacoso; relaciones interpersonales violentas, entorno socioeconómico empobrecido, estar expuesto a situaciones traumáticas, a situaciones adversas en la infancia, la violencia sexual, la violencia intrafamiliar, el suicidio, entre otros.

Parágrafo 1º. Estas definiciones en el marco de la creación de los lineamientos y la reglamentación de la Cátedra de Educación Emocional, pueden ser ajustados o modificados por la entidad competente.

Artículo 3º. Teniendo en cuenta la fundamentación científica y metodológica de la Cátedra de Educación Emocional, se brindará un proceso formativo a los docentes, cuidadores, trabajadores sociales y orientadores, el cual estará liderado por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1º. El Ministerio de Educación deberá capacitar a los docentes, cuidadores, trabajadores sociales y orientadores de las instituciones educativas públicas y privadas de los niveles preescolar, básica y media del país; con la finalidad de garantizar la implementación efectiva de la Cátedra de Educación Emocional.

Parágrafo 2º: Las instituciones de educación superior que ofertan programas relacionados con Ciencias de la Educación o la formación docente y ciencias de la salud, dentro de su autonomía podrán incluir en sus currículos formativos, cátedras sobre Educación Emocional.

Parágrafo 3º. El Ministerio de Educación Nacional podrá asociarse con entidades de carácter público o privado para garantizar la formación de los docentes, cuidadores, trabajadores sociales y orientadores.

Artículo 4º. En el marco de la Cátedra de Educación Emocional, las instituciones educativas de los niveles preescolar, básica y media deberán

fomentar la participación entre los padres, madres, cuidadores y los estudiantes.

Artículo 5º. El Ministerio de Educación Nacional contará con un periodo de seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, para convocar y crear la Comisión Nacional de Seguimiento y Evaluación de la Cátedra de Educación Emocional. La Comisión quedará constituida así:

1. El Ministro(a) de Educación Nacional o su delegado(a).
2. El Ministro(a) de Salud y Protección Social o su delegado(a).
3. Un representante de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (Fecode).
4. Un representante de la academia con experiencia en programas de desarrollo psicoafectivo y educación emocional.
5. Un representante del Colegio Colombiano de Psicólogos (Colpsic) experto en salud mental y desarrollo infantil.
6. Un representante de la Confederación Nacional de Asociaciones de Padres de Familia.
7. Un representante de las secretarías de educación departamentales o municipales.
8. Un representante, por las poblaciones indígenas.
9. Un representante de las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras.

Parágrafo 1º. Las actividades previstas en el marco de la presente disposición se desarrollarán de manera *ad honorem*, sin que ello genere obligación de pago o vínculo laboral alguno con la entidad correspondiente. La participación será voluntaria y responderá al interés de contribuir al cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley.

Artículo 6º. Funciones de la Comisión Nacional de Seguimiento y Evaluación sobre la Cátedra de Educación Emocional. La Comisión Nacional de Seguimiento de la Cátedra de Educación Emocional tendrá entre otras funciones las siguientes:

1. Supervisar y hacer seguimiento a la implementación de la Cátedra Educación Emocional en los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Supervisar la formación de los docentes, cuidadores, trabajadores sociales y orientadores, a partir de los lineamientos científicos y metodológicos que fundamentan la Cátedra de Educación Emocional.
3. Emitir observaciones y recomendaciones semestralmente los primeros dos años de implementación y después anualmente frente a la Cátedra Educación Emocional, con el objetivo de fortalecer la implementación efectiva de esta en las instituciones educativas públicas y privadas en el país.

Parágrafo 1º. Las observaciones y recomendaciones emitidas por la Comisión serán puestas en conocimiento de la sociedad civil de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional (Ley 1712 de 2014), y la ley que la modifique o derogue.

Artículo 7º. *Lineamientos generales para la formulación, implementación y evaluación de la Cátedra de Educación Emocional en los niveles preescolar, básica y media.* La formulación, implementación y evaluación de la Cátedra de Educación Emocional, tendrá un carácter informativo, instructivo, formativo y preventivo cuyo propósito será facilitar, en las y los estudiantes desde el nivel preescolar hasta la media, el conocimiento de sí mismo, la regulación emocional, el manejo adecuado de conflictos propios de cada momento de desarrollo, y la potencialización de habilidades para la vida y competencias emocionales en el marco de una sociedad pacífica, generando consciencia, transformando comportamientos y redefiniendo valores culturales, que permitan en las y los estudiantes:

1. La estructuración integral de su identidad, incluyendo el respeto por su propia individualidad y la de los demás.

2. La búsqueda del bienestar emocional, personal y social.

3. El desarrollo de relaciones constructivas y empáticas con sus figuras de cuidado y amor, pares, y sociedad en general.

4. Desarrollo de la autonomía, la toma de decisiones asertivas y la construcción de su proyecto de vida.

5. Prevención de conductas de riesgo y problemas que afectan el bienestar emocional y desarrollo integral de la niñez, infancia y adolescencia, incluyendo el abuso sexual infantil, mediante estrategias de autocuidado, identificación de riesgos y respeto por los límites personales. Estas acciones deberán articularse con la promoción de una vida libre de violencias y abusos, a través del reconocimiento, rechazo y prevención de la violencia sexual como las violencias basadas en género, fomentando el respeto por el propio cuerpo y el de los demás. Asimismo, se deberá garantizar el acceso a información clara y oportuna sobre las rutas de atención y denuncia para las víctimas, articuladas entre los niveles nacional y territorial.

6. La implementación deberá garantizar el enfoque diferencial para estudiantes con discapacidad, adaptando materiales, contenidos y metodologías a sus necesidades específicas.

Parágrafo 1º. La implementación de la Cátedra de Educación Emocional tendrá como elemento transversal la comprensión y el abordaje de los determinantes socioculturales y económicos de la salud mental y el desarrollo emocional de las personas.

Parágrafo 2º. Para la implementación de la Cátedra de Educación Emocional, se podrán establecer convenios con entidades públicas o privadas con experiencia en protección de la niñez, salud mental, educación o prevención de la violencia sexual, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más resiliente y pacífica.

Artículo 8º. El Ministerio de Salud y Protección Social deberá, dentro del término de implementación de esta ley, aplicar una nueva Encuesta Nacional de Salud Mental (ENSM) que permita a las instituciones educativas conocer información sobre la salud mental de las niñas, niños y adolescentes, junto con sus determinantes socioculturales y económicos, a efectos de implementar la cátedra.

Artículo 9º. *Evaluación.* El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Icfes, fortalecerá la evaluación de competencias socioemocionales como parte del enfoque integral de formación en ciudadanía y convivencia escolar, en el marco de las pruebas Saber o del instrumento que haga sus veces, en los niveles de educación preescolar, básica y media.

Los lineamientos para los exámenes de Estado exigidos al ingreso de la educación superior o al finalizar los estudios de pregrado deberán ser definidos previa consulta con el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), garantizando la coherencia con los objetivos formativos de cada nivel educativo.

Parágrafo. Se promoverá la construcción de lineamientos para la evaluación de los conocimientos y competencias socioemocionales. Estos lineamientos se desarrollarán a partir de un proceso participativo que articule al Ministerio de Educación Nacional, la comunidad académica, el cuerpo docente y los procesos de investigación, con el fin de asegurar su pertinencia, validez pedagógica y adaptación los contextos educativos. Las evaluaciones estarán acompañadas de herramientas complementarias que permitan recabar información sobre el clima escolar y las condiciones de convivencia en los establecimientos educativos, fortaleciendo así una comprensión integral del entorno educativo.

Artículo 10. *Enfoque territorial.* El Ministerio de Educación Nacional deberá garantizar el enfoque territorial en la implementación de la Cátedra Educación Emocional, teniendo en cuenta la diferencia de las regiones en factores como: las afectaciones generadas por el conflicto armado, la pobreza monetaria y multidimensional, los indicadores de salud mental, así como otros que dicha cartera ministerial considere pertinentes.

Asimismo, el Ministerio de Educación deberá promover contenidos adaptados a las realidades étnicas, culturales y lingüísticas de las regiones, incluyendo las comunidades indígenas y afrodescendientes.

Artículo 11. *Rutas de atención.* Las instituciones educativas garantizarán la activación de rutas de atención, protección y restablecimiento de derechos

existentes en la legislación vigente con el fin de garantizar el acompañamiento Psicosocial y la Recuperación Psicoafectiva y Emocional de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 12. Reglamentación. El Ministerio de Educación Nacional será la autoridad competente para la aplicación de esta ley.

La reglamentación de la educación emocional dentro del sistema educativo nacional deberá ser expedida por el gobierno, en los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

La presente ley se articulará con los programas, iniciativas, proyectos o estrategias afines a Bienestar Emocional y competencias socioemocionales desarrolladas por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 13. Campo de aplicación. La presente ley aplicará en todo el territorio colombiano en las instituciones educativas de carácter público y privado en los niveles de preescolar, básica, y media. La población objeto incluye a estudiantes, docentes, cuidadores, trabajadores sociales, orientadores estudiantiles, padres de familia, y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 14. Funciones. Adiciónese los siguientes numerales al artículo 8° de la Ley 1620 de 2013 frente a las funciones en materia de Educación emocional del Comité Nacional de Convivencia Escolar:

(...)

15. Formular los lineamientos pedagógicos, metodológicos y curriculares específicos para la Cátedra de Educación Emocional.

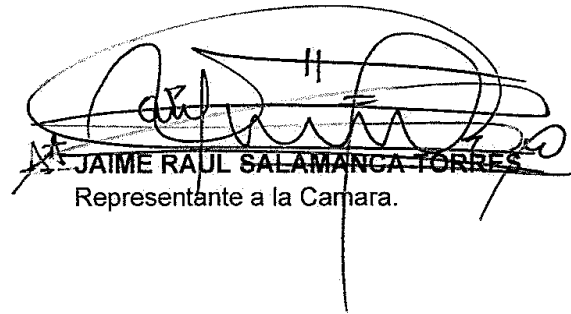
16. Realizar mesas de trabajo interdisciplinarias e intersectoriales que integren saberes regionales, prácticas pedagógicas y experiencias comunitarias relevantes para la estructuración de la cátedra de educación emocional en el país.

17. Emitir conceptos técnicos semestrales sobre el desarrollo e impacto de la cátedra de educación emocional en las instituciones educativas del país.

18. Proponer ajustes pedagógicos a la cátedra de educación emocional según los niveles educativos, contextos territoriales y evolución de las necesidades psicoemocionales de la población estudiantil.

Parágrafo 2°. El Comité Nacional de Convivencia Escolar, tendrá la potestad de convocar e implementar mesas con expertos, con el fin de revisar, retroalimentar y ajustar la propuesta de innovación curricular que se formule para la construcción de la Cátedra de Educación Emocional, incluyendo sus lineamientos, enfoques, metodologías, así como su monitoreo y evaluación.

Artículo 15. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SUSTANCIACIÓN
INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Bogotá, D.C., 4 de junio de 2025

Autorizo la publicación del presente informe de Ponencia para Segundo Debate, el texto aprobado en primer debate y el texto que se propone para segundo debate del Proyecto de Ley No. 626 de 2025 Cámara – 202 de 2024 Senado “ POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y SE IMPLEMENTA LA CÁTEDRA DE EDUCACIÓN EMOCIONAL EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE COLOMBIA EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La ponencia para segundo debate fue firmada por el Honorable Representante JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES.

Mediante Nota Interna No. C.S.C.P. 3.6 – 455 /25 del 4 de junio de 2025, se solicita la publicación en la Gaceta del Congreso de la República.



RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EN SESIÓN DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2025, AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 202 DE 2024 SENADO - 626 DE 2025 CÁMARA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y SE IMPLEMENTA LA CÁTEDRA DE EDUCACIÓN EMOCIONAL EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE COLOMBIA EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como fin crear e implementar, la Cátedra de Educación Emocional en los niveles preescolar, básica y media, en concordancia con el proyecto educativo institucional PEI de todas las instituciones educativas del país.

Artículo 2°. Definiciones.

Educación emocional: Es un proceso educativo, intencional, continuo y permanente, que complementa el desarrollo cognitivo, permitiendo desde la práctica educativa y pedagógica, el desarrollo de competencias emocionales, para potencializar el desarrollo integral de la personalidad y aumentar el bienestar personal y social.

Inteligencia emocional: Capacidad para percibir, reconocer, comprender, expresar y regular las emociones propias, motivarse a sí mismo, reconocer las emociones de los demás y establecer relaciones empáticas, con el fin de crecer a nivel emocional, personal y social.

Emoción: Las emociones pueden definirse como un estado complejo del organismo, con componentes fisiológicos, cognitivos, conductuales, sociales, culturales, económicos y experienciales, que varían en la intensidad y la valoración subjetiva del individuo, y suelen estar provocadas por situaciones interpersonales o hechos que merecen atención, porque afectan el bienestar.

<p>Competencias emocionales: Conjunto de conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes necesarias para facilitar la comprensión, expresión y regulación emocional. Las competencias emocionales comprenden: Conciencia Emocional, Regulación Emocional, Autonomía, Inteligencia Interpersonal, y Habilidades de Vida y Bienestar.</p> <p>Bienestar: Constituye un componente fundamental en la satisfacción de las personas con su vida y el entorno. Hace referencia a la consecución de la felicidad, el crecimiento personal y el desarrollo del potencial humano, directamente relacionado con las condiciones materiales de su existencia y el funcionamiento vital dentro de la sociedad.</p> <p>Comunidad educativa: Se llama a toda agrupación de personas cohesionadas por un interés común que es la educación. Sus integrantes son personas afectadas y que afectan a la educación, como directores, administrativos y directivos de escuela, maestras, estudiantes, padres de familia, educadores, egresados y profesores.</p> <p>Recuperación psicoafectiva: Es un proceso que busca promover en las niñas, niños y adolescentes con interferencias significativas en su desarrollo y bienestar, el despliegue de recursos biológicos, afectivos, cognitivos y sociales para favorecer la resignificación de su historia, reconciliación y el desarrollo de la resiliencia, favoreciendo el tránsito efectivo de los momentos evolutivos, sus conflictos y los pilares de la organización del yo en la consolidación de vínculos, autonomía, regulación, identidad y socialización.</p> <p>Desarrollo psicoafectivo: Conjunción de pulsiones, emociones, sentimientos y reacciones psicológicas influidas por factores biológicos y ambientales que se originan, interrelacionan e integran con las otras áreas del desarrollo como la física, cognitiva y social, para el desarrollo y funcionamiento de la personalidad.</p> <p>Conductas de riesgo: Las conductas de riesgo son acciones o comportamientos que una persona elige llevar a cabo y que puede llevar a consecuencias nocivas. Las conductas de riesgo son elecciones o hábitos que una persona adopta. A diferencia de muchos factores de riesgo, las conductas de riesgo están bajo el control del individuo y pueden ser modificadas con cambios de comportamiento. Entre las conductas de riesgo encontramos: i) consumo problemático de sustancias psicoactivas y uso indebido de medicamentos, aislamiento social; ii) conductas autodestructivas: autolesiones, pensamientos suicidas o intentos de suicidio; iii) estilo de vida poco saludable: sedentarismo, mala alimentación, falta de sueño; iv) manejo inadecuado del estrés: evasión de problemas, comportamientos impulsivos; v) relaciones tóxicas: violencia doméstica o abuso, dependencia emocional; vi) conductas adictivas: uso excesivo de tecnología, juego patológico; vii) negación o minimización de problemas: negarse a reconocer problemas de salud mental,</p>	<p>automedicación; viii) perfeccionismo y autocrítica excesiva: exigencias irrealistas, autocrítica constante; ix) conductas violentas o agresivas: agresión hacia otros, autodesprecio.</p> <p>Factores de riesgo: Los factores de riesgo son condiciones, características o situaciones que aumentan la probabilidad de que una persona desarrolle conductas de riesgo. Estos factores pueden ser de origen biológico, psicológico, social o ambiental. Los factores de riesgo suelen ser externos o internos al individuo, y pueden incluir elementos sobre los cuales la persona tiene poco o ningún control, como antecedentes familiares, genética o experiencias traumáticas. Los factores de riesgo pueden ser condiciones preexistentes o situaciones que predisponen a una persona a comportamientos nocivos, mientras que las conductas de riesgo son acciones específicas que la persona realiza y que pueden desencadenar o agravar estos problemas. Los factores de riesgo a menudo no están bajo el control directo de la persona, mientras que las conductas de riesgo generalmente son el resultado de elecciones personales y pueden ser modificadas. Entre los factores de riesgo que facilitan la adopción de conductas de riesgo se encuentran: el consumo de sustancias psicoactivas parentales, el consumo de tabaco y alcohol durante el embarazo (de los progenitores), ser víctima de bullying o acoso escolar, o del ciberacoso; relaciones interpersonales violentas, entorno socioeconómico empobrecido, estar expuesto a situaciones traumáticas, a situaciones adversas en la infancia, la violencia sexual, la violencia intrafamiliar, el suicidio, entre otros.</p> <p>Parágrafo 1°: Estas definiciones en el marco de la creación de los lineamientos y la reglamentación de la Cátedra de Educación Emocional, pueden ser ajustados o modificados por la entidad competente.</p> <p>Artículo 3°: Teniendo en cuenta la fundamentación científica y metodológica de la Cátedra de Educación Emocional, se brindará un proceso formativo a los docentes, cuidadores, trabajadores sociales y orientadores, el cual estará liderado por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Parágrafo 1°: El Ministerio de Educación deberá capacitar a los docentes, cuidadores, trabajadores sociales y orientadores de las instituciones educativas públicas y privadas de los niveles preescolar, básica y media del país; con la finalidad de garantizar la implementación efectiva de la Cátedra de Educación Emocional.</p> <p>Parágrafo 2°: Las instituciones de educación superior que ofertan programas relacionados con Ciencias de la Educación o la formación docente y ciencias de la salud, dentro de su autonomía podrán incluir en sus currículos formativos, cátedras sobre Educación Emocional.</p>
<p>Parágrafo 3°: El Ministerio de Educación Nacional podrá asociarse con entidades de carácter público o privado para garantizar la formación de los docentes, cuidadores, trabajadores sociales y orientadores.</p> <p>Artículo 4: En el marco de la Cátedra de Educación Emocional, las instituciones educativas de los niveles preescolar, básica y media deberán fomentar la participación entre los padres, madres, cuidadores y los estudiantes.</p> <p>Artículo 5°: El Ministerio de Educación Nacional contará con un periodo de seis (06) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, para convocar y crear la Comisión Nacional de Seguimiento y Evaluación de la Cátedra de Educación Emocional. La Comisión quedará constituida así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Ministro(a) de Educación Nacional o su delegado(a). 2. El Ministro(a) de Salud y Protección Social o su delegado(a). 3. Un representante de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE). 4. Un representante de la academia con experiencia en programas de desarrollo psicoafectivo y educación emocional. 5. Un representante del Colegio Colombiano de Psicólogos (COLPSIC) experto en salud mental y desarrollo infantil. 6. Un representante de la Confederación Nacional de Asociaciones de Padres de Familia. 7. Un representante de las secretarías de educación departamentales o municipales. 8. Un representante, por las poblaciones indígenas. 9. Un representante de las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras. <p>Parágrafo 1°: Las actividades previstas en el marco de la presente disposición se desarrollarán de manera ad honorem, sin que ello genere obligación de pago o vínculo laboral alguno con la entidad correspondiente. La participación será voluntaria y responderá al interés de contribuir al cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley.</p> <p>Artículo 6°: Funciones de la Comisión Nacional de Seguimiento y Evaluación sobre la Cátedra de Educación Emocional. La Comisión Nacional de Seguimiento de la Cátedra de Educación Emocional tendrá entre otras funciones las siguientes:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisar y hacer seguimiento a la implementación de la Cátedra Educación Emocional en los niveles educativos de preescolar, básica y media. 2. Supervisar la formación de los docentes, cuidadores, trabajadores sociales y orientadores, a partir de los lineamientos científicos y metodológicos que fundamentan la Cátedra de Educación Emocional. 3. Emitir observaciones y recomendaciones semestralmente los primeros dos años de implementación y después anualmente frente a la Cátedra Educación Emocional, con el objetivo de fortalecer la implementación efectiva de esta en las instituciones educativas públicas y privadas en el país. <p>Parágrafo 1°: Las observaciones y recomendaciones emitidas por la Comisión serán puestas en conocimiento de la sociedad civil de acuerdo a lo establecido por la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional (Ley 1712 de 2014), y la ley que la modifique o derogue.</p> <p>Artículo 7°. Lineamientos generales para la formulación, implementación y evaluación de la Cátedra de Educación Emocional en los niveles preescolar, básica y media. La formulación, implementación y evaluación de la Cátedra de Educación Emocional, tendrá un carácter informativo, instructivo, formativo y preventivo cuyo propósito será facilitar, en las y los estudiantes desde el nivel preescolar hasta la media, el conocimiento de sí mismo, la regulación emocional, el manejo adecuado de conflictos propios de cada momento de desarrollo, y la potencialización de habilidades para la vida y competencias emocionales en el marco de una sociedad pacífica, generando consciencia, transformando comportamientos y redefiniendo valores culturales, que permitan en las y los estudiantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La estructuración integral de su identidad, incluyendo el respeto por su propia individualidad y la de los demás 2. La búsqueda del bienestar emocional, personal y social. 3. El desarrollo de relaciones constructivas y empáticas con sus figuras de cuidado y amor, pares, y sociedad en general. 4. Desarrollo de la autonomía, la toma de decisiones asertivas y la construcción de su proyecto de vida. 5. Prevención de conductas de riesgo y problemas que afectan el bienestar emocional y desarrollo integral de la niñez, infancia y adolescencia, incluyendo el abuso sexual infantil, mediante estrategias de autocuidado, identificación de riesgos y respeto por los límites personales. Estas acciones deberán articularse con la promoción de una vida libre de violencias y abusos, a través del reconocimiento, rechazo y prevención de la violencia sexual como las violencias basadas en género, fomentando el respeto por el propio

cuerpo y el de los demás. Asimismo, se deberá garantizar el acceso a información clara y oportuna sobre las rutas de atención y denuncia para las víctimas, articuladas entre los niveles nacional y territorial.
6. La implementación deberá garantizar el enfoque diferencial para estudiantes con discapacidad, adaptando materiales, contenidos y metodologías a sus necesidades específicas.

Parágrafo 1º: La implementación de la Cátedra de Educación Emocional tendrá como elemento transversal la comprensión y el abordaje de los determinantes socioculturales y económicos de la salud mental y el desarrollo emocional de las personas.

Parágrafo 2º: Para la implementación de la Cátedra de Educación Emocional, se podrán establecer convenios con entidades públicas o privadas con experiencia en protección de la niñez, salud mental, educación o prevención de la violencia sexual, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más resiliente y pacífica

Artículo 8º: El Ministerio de Salud y Protección Social deberá, dentro del término de implementación de esta ley, aplicar una nueva Encuesta Nacional de Salud Mental (ENSM) que permita a las instituciones educativas conocer información sobre la salud mental de las niñas, niños y adolescentes, junto con sus determinantes socioculturales y económicos, a efectos de implementar la cátedra.

Artículo 9º: Evaluación. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el ICES, fortalecerá la evaluación de competencias socioemocionales como parte del enfoque integral de formación en ciudadanía y convivencia escolar, en el marco de las pruebas SABER o del instrumento que haga sus veces, en los niveles de educación preescolar, básica y media.

Los lineamientos para los exámenes de Estado exigidos al ingreso de la educación superior o al finalizar los estudios de pregrado deberán ser definidos previa consulta con el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), garantizando la coherencia con los objetivos formativos de cada nivel educativo.

Parágrafo: Se promoverá la construcción de lineamientos para la evaluación de los conocimientos y competencias socioemocionales. Estos lineamientos se desarrollarán a partir de un proceso participativo que articule al Ministerio de Educación Nacional, la comunidad académica, el cuerpo docente y los procesos de investigación, con el fin de asegurar su pertinencia, validez pedagógica y adaptación a los contextos educativos. Las evaluaciones estarán acompañadas de

herramientas complementarias que permitan recabar información sobre el clima escolar y las condiciones de convivencia en los establecimientos educativos, fortaleciendo así una comprensión integral del entorno educativo.

Artículo 10º: Enfoque Territorial. El Ministerio de Educación Nacional deberá garantizar el enfoque territorial en la implementación de la Cátedra Educación Emocional, teniendo en cuenta la diferencia de las regiones en factores como: las afectaciones generadas por el conflicto armado, la pobreza monetaria y multidimensional, los indicadores de salud mental, así como otros que dicha cartera ministerial considere pertinentes.

Asimismo, el Ministerio de Educación deberá promover contenidos adaptados a las realidades étnicas, culturales y lingüísticas de las regiones, incluyendo las comunidades indígenas y afrodescendientes.

Artículo 11º: Rutas de Atención. Las instituciones educativas garantizarán la activación de rutas de atención, protección y restablecimiento de derechos existentes en la legislación vigente con el fin de garantizar el acompañamiento Psicosocial y la Recuperación Psicoafectiva y Emocional de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 12º: Reglamentación. El Ministerio de Educación Nacional será la autoridad competente para la aplicación de esta ley.

La reglamentación de la educación emocional dentro del sistema educativo nacional deberá ser expedida por el gobierno, en los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

La presente ley se articulará con los programas, iniciativas, proyectos o estrategias afines a Bienestar Emocional y competencias socioemocionales desarrolladas por el Ministerio de Educación Nacional

Artículo 13º: Campo de aplicación. La presente ley aplicará en todo el territorio colombiano en las instituciones educativas de carácter público y privado en los niveles de preescolar, básica, y media. La población objeto incluye a estudiantes, docentes, cuidadores, trabajadores sociales, orientadores estudiantiles, padres de familia, y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 14º: Funciones. Adiciónese los siguientes numerales al Artículo 8 de la Ley 1620 de 2013 frente a las funciones en materia de Educación emocional del Comité Nacional de Convivencia Escolar:

(...)

15. Formular los lineamientos pedagógicos, metodológicos y curriculares específicos para la Cátedra de Educación Emocional.

16. Realizar mesas de trabajo interdisciplinarias e intersectoriales que integren saberes regionales, prácticas pedagógicas y experiencias comunitarias relevantes para la estructuración de la cátedra de educación emocional en el país.

17. Emitir conceptos técnicos semestrales sobre el desarrollo e impacto de la cátedra de educación emocional en las instituciones educativas del país.


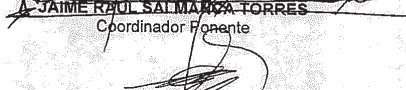
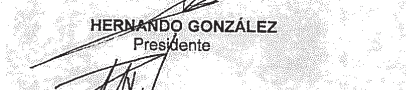
18. Proponer ajustes pedagógicos a la cátedra de educación emocional según los niveles educativos, contextos territoriales y evolución de las necesidades psicoemocionales de la población estudiantil.

Parágrafo 2. El Comité Nacional de Convivencia Escolar, tendrá la potestad de convocar e implementar mesas con expertos, con el fin de revisar, retroalimentar y ajustar la propuesta de innovación curricular que se formule para la construcción de la Cátedra de Educación Emocional, incluyendo sus lineamientos, enfoques, metodologías, así como su monitoreo y evaluación.

Artículo 15º: Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

CÁMARA DE REPRESENTANTES. -COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. 27 de mayo de 2025.-En sesión de la fecha, fué aprobado en primer debate, y en los términos anteriores, el Proyecto de Ley 202 de 2024 Senado- 626 de 2025 Cámara. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y SE IMPLEMENTA LA CÁTEDRA DE EDUCACIÓN EMOCIONAL EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE COLOMBIA EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" (Acta No. 042 de 2025) previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 20 de mayo de 2025, según Acta No. 041, en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que en el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes.


JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Coordinador Ponente

HERNANDO GONZÁLEZ
Presidente

RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario General